

escribano

Número 58, Año XV, Abril - Junio de 2012

Apparatus Rolandini notarii Bono-
nienſis clariffimi ſuper ſumma nota-
rie qui Aurora nuncupatur .cum ad-
ditionib⁹ inſertis Petri de Vnzola no-
tarii Bononienſis & iuriſperiti doctiſ-
ſimi .quod op⁹ pro ſui excellētia mo-
derni Meridianam appellant.

Explicite apparatus Rolandini no-
tarii bononienſis clariffimi ſuper ſum-
ma notarie que Aurora nuncupatur
cuſ additionibus inſertis Petri de An-
zola notarii bononienſis & iuriſperi-
ti doctiſſimi quod opus pro ſui excel-
lencia moderni Meridianam appellat
Impreſſum Vincētię ꝑ me magiſtrū
Henricū librariū Vincētiſ de ſancto
Vrlo. Anno dñi .MCCCC.LXXXV.
die .XXI. Aprilis. Laus deo & uirgini
Marie Amen.



**Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.,
Colegio Nacional**

Escribano Número 58

Año XV, Abril - Junio de 2012

Nuestra portada: Reproducción de la portadilla de Aurora, obra de Rolando Passaggeri, publicada en 1485.



SUMARIO

1 Mensaje del Presidente

Bitácora Nacional

2 CX Jornada Nacional del Notariado Mexicano (Otras actividades en la ANNM)

8 Convenio IFE-ANNM

12 XLVI Sesión del Consejo Consultivo del RENAT-RENAP

El Notariado de los Estados

15 VI Congreso Internacional de Catastro Monterrey, N.L. Curso regional en Mérida

Testimonio Notarial

17 Cultura de la Legalidad en México. Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo

21 Las Videoconferencias en síntesis. Notario Alfonso Portilla Balmori

Sección Internacional

27 XV Jornada Notarial Iberoamericana (Conclusiones). Síntesis del doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo

34 Notas Internacionales. Notario José Antonio Márquez González

Reseñas y Libros

• Lozano Noriega, Francisco. **Tópicos sobre regímenes matrimoniales desde el punto de vista notarial.**

Cuarta edición. México. Ed. Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional. 2012.

• Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. **Derecho notarial.** Décima séptima edición. México. Ed. Porrúa. 2010.



COLEGIO NACIONAL

DIRECTORIO

Presidente de la ANNM:

Doctor Juan José Pastrana Ancona
Notario Núm. 203 del Distrito Federal.

Consejo Editorial:

Presidente:

Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo.
Notario Núm. 23 del Distrito Federal.

Secretario:

Licenciado Patricio Garza Bandala.
Notario Núm. 195 del Distrito Federal.

Director de Escribano:

Licenciado José Antonio Villarreal Villarreal
Notario Núm. 59 de Nuevo León.

Secretaria de la Subcomisión de Escribano:

Licenciada Selene García Cabrera
Notaria Núm. 2 de Tlaxcala.

Asistente Editorial y de Diseño:

Juan Manuel Moreno Tableros.

Arte y Diseño:

Pedro Armando Díaz Guadarrama.
T•R•U•Z•C•A

Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, Av. Paseo de la Reforma Núm. 454, Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels: 5525 5167, 5525 5987, 5525 6452;

E-mail:

notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx

Página Web: www.notariadomexicano.org.mx
Certificado de Licitud, Título, y Contenido de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación en trámite.

Título registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, No. 04-2005-11192500-102, del 27 de junio del 2005. Publicación trimestral de distribución gratuita entre asociados de la ANNM y organismos afines. El presente tiraje consta de 3,000 ejemplares.

Impresión:

Print Service, S.A. de C.V.
Montaña Núm. 175 B, Fracc. Industrial La Perla. Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53348. Esta edición es responsabilidad exclusiva del Consejo Editorial de la ANNM, A.C.

Mensaje del Presidente

ESTIMADOS COLEGAS

Quisiera compartir con ustedes, y evocar sentidamente a un gran amigo y colega nuestro, el doctor Francisco Lozano Noriega, quien fuera maestro, luz y guía para muchas generaciones de abogados. De su trayectoria profesional, los notarios del país heredamos un rico legado: socio fundador y ex-presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., hoy Colegio Nacional; ex-presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal; precursor del sistema hipotecario que hoy norma a los mexicanos, además de ser el autor de dos obras fundamentales para el desempeño, no sólo de la actividad notarial, sino del derecho en general. Todas estas acciones, dan cuenta de la prolífica aportación de nuestro colega. A su memoria rendimos un merecido y justo homenaje, en el cual su servidor, los miembros del Consejo Directivo de nuestra Asociación, y seguramente todo el gremio en general, nos solidarizamos con sus familiares y amigos, por el sensible fallecimiento del doctor Lozano Noriega.

Por otro lado, deseo informarles que nuestra CXV Jornada Nacional, celebrada recientemente en Toluca, capital del Estado de México, fue un éxito. La calidez de su Gobernador y el reconocimiento a todas nuestras aportaciones relacionadas con la certeza y la seguridad jurídica hacia los mexiquenses, sobre todo de los menos favorecidos, constituyeron el mejor estímulo para redoblar nuestros esfuerzos en el marco de la competitividad y modernización del país, propósitos fundamentales del Notariado Mexicano.

Debo hacer notar que, en el panel de los distinguidos conferencistas, mayoritariamente notarios, destacó la presencia del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), doctor Leonardo Valdés Zurita, quien acudió a reafirmar el compromiso signado el 24 de abril del presente año, entre la máxima Institución electoral y la Asociación Nacional del Notariado, para darle transparencia y legalidad al proceso electoral del 2012.

Finalmente, me permito recordarles, que del 8 al 10 de noviembre próximo, se llevará a cabo en la emblemática ciudad de Oaxaca, Oax., el XXX Congreso Nacional, en el que todos los notarios del país constituidos en Asamblea General, vamos a tomar decisiones trascendentales para el futuro de nuestra Asociación. Por ello, los invito a participar en este importante evento, su presencia será muy valiosa: los esperamos.

Notario Juan José Pastrana Ancona
Presidente

CX Jornada Nacional del Notariado Mexicano





El prestigio que ha logrado esta Jornada Nacional del Notariado Mexicano, misma que hoy inauguramos en su Centésima Décima Edición, es parte también de su trascendencia como gremio participativo y organizado por el bien del país.

Doctor Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Toluca, Mex., 17 de mayo del 2012. Notarios de todo el país acudieron a la realización de la CX Jornada Nacional del Notariado Mexicano, la cual tuvo como escenario la ciudad capital mexiquense. La apertura oficial del encuentro notarial correspondió al titular del Ejecutivo Estatal, doctor Eruviel Ávila Villegas quien habló ante la asistencia notarial y personalidades de los tres poderes del gobierno estatal.

El Mandatario estatal fue acompañado por los anfitriones de la Jornada: doctor Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM); y el notario Álvaro Villalba Valdés, presidente del Colegio de Notarios del Estado de México. Asimismo, concurrieron: el presidente del Tri-

bunal Superior del Consejo de la Judicatura local, magistrado Baruch Delgado Carbajal; el diputado Bernardo Ortega Enciso, presidente de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura; doctor Humberto Benítez Treviño, diputado federal por la Entidad; licenciado Ernesto Nemer Álvarez, secretario general de Gobierno; maestro Guillermo Legorreta Martínez, presidente municipal de Toluca, entre otros.

En su mensaje, el doctor Ávila manifestó un reconocimiento al presidente de la ANNM por el esfuerzo demostrado durante su gestión como representante de los notarios del país, y particularmente en el Estado de México, con cuyo Colegio, el gobierno estatal trabaja estrecha y coordinadamente.

Al desear que la Jornada tuviera fructíferos resultados, el Gobernador agradeció la decisión de elegir al Estado de México como sede del encuentro. *Nos honra su presencia aquí, dijo a los notarios, y también nos emociona. Porque ustedes son un gremio que es paradigma de neutralidad, amigo de la justicia y aliado del Estado de Derecho en el crecimiento económico de nuestro país.* Indicó que en el gobierno a su cargo es muy estrecha la cercanía con el notariado, pues se comparten valores. En el caso de la autoridad, los mismos tienen expresión en tres ejes: un Gobierno solidario, una sociedad protegida y un estado progresista.

Prosiguió el Ejecutivo mexiquense con un repaso de la labor notarial, a la cual calificó de trascen-

dencia histórica. *No se puede entender el proceso civilizatorio de la humanidad, afirmó, sin aquellos miembros de la sociedad que asumieron la función de dar fe pública de los actos y de los hechos en forma imparcial, en forma independiente. Mujeres y hombres, dedicados a dar carácter público a los documentos privados.* De los escribas egipcios a los tlacuilos aztecas, describió, *una línea de continuidad se dibuja en esta labor humana, que ha contribuido al desarrollo de las sociedades en cada época;*

Se refirió a la función notarial en cada una de las entidades del país, la cual sus miembros cumplen con responsabilidad, solidaridad y ética. En particular, para lo que se corresponde al Estado de México, el titular del Ejecutivo local, dijo guardarle mucha gratitud al Notariado por su labor social.

“Por todas nuestras coincidencias, a ustedes, que son ejemplo de legalidad, servicios públicos y ética profesional, permítanme, por favor ofrecerles con todo afecto la solidaridad de los mexiquenses y la amistad de los mexiquenses también”



Notarios de todo el país acudieron a la CX Jornada Nacional del Notariado Mexicano.

En particular y con la idea de generar sinergias entre autoridades y notarios, se suman esfuerzos para simplificar trámites con el aprovechamiento de la tecnología, para beneficio de los ciudadanos. Un ejemplo de ello es el programa conjunto para el establecimiento en los municipios "bajo el estricto respeto a su autonomía" de un sistema de pago en línea del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles.

Mencionó los beneficios aportados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y su relación con las cifras del Banco Mundial y el



Los titulares de la ANNM y del Gobierno del Estado de México.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID); instituciones que han colocado al Estado de México como una de las principales entidades del país donde es favorable el clima para los negocios. En tal sentido, afirmó, los datos aportados certifican la efectividad y legitimidad de la certeza y seguridad jurídica otorgada a los ciudadanos sobre contratos privados, los cuales son fundamentales para que las entidades federativas tengan un desarrollo económico sostenido.

“Yo creo en la amistad, y quiero ejercer la amistad. Así es que al margen de cargos, como Gobernador o sin él, quiero que sepan que aquí siempre tendrán a un amigo en lo personal”

Finalmente, el doctor Ávila expuso que, los gobiernos de todos los niveles, de todos los órdenes, tienen retos compartidos con el Notariado, en el presente y en el futuro. Por tal motivo, convocó a las autoridades a continuar con el trabajo en equipo con el Notariado Mexicano: en especial, aseguró, en el gobierno del Estado de México, sus miembros tienen a un aliado institucional.

Por su parte, y como representante del Notariado anfitrión, el licenciado Álvaro Villalba Valdés, presidente de la mesa directiva del Colegio de Nota-

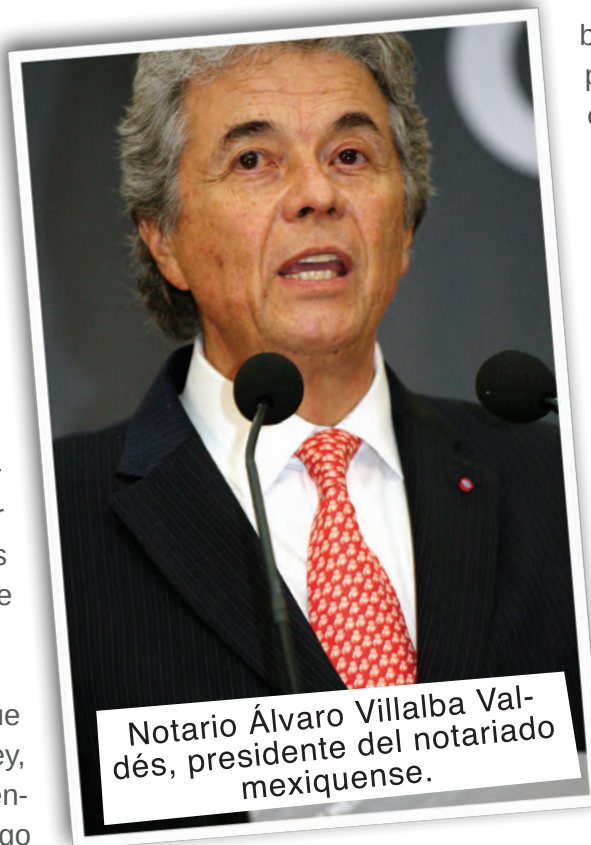


rios del Estado de México, inició su mensaje con un recuento histórico donde destaca la participación de la entidad mexiquense. Dijo que durante cinco siglos el notariado local ha dado autenticidad a las decisiones éticas y jurídicas de los habitantes del Estado. Labor fundamental, afirmó, que ha servido para hacer valer la palabra empeñada, hacer conciencia de las obligaciones contraídas y dar fe de lo que requiere esperanza.

Al destacar la armonía que impone la existencia de la ley, propuso a los notarios asistentes velar por el estricto apego al derecho; a ser testigos de verdad como obligación en el otorgamiento de la seguridad jurídica que la ley ordena en todos los actos y hechos del ser humano.

Resaltó a la unidad, como única vía para resolver los desafíos que los mexicanos enfrentan. Unidad que debe reflejarse en la vida institucional para fortalecerla y que quedó patente en la celebración de la Jornada, cuyos participantes concurrieron al desarrollo de un ejercicio de alta calidad académica.

El Notariado, abundó, ha estado presente en todas las etapas de la formación de la mexicanidad. En lo que toca al Estado de México, de la época prehispánica a los tiempos modernos, los notarios han mantenido y fomentado la unidad entre sus miembros;



Notario Álvaro Villalba Valdés, presidente del notariado mexiquense.

su permanente reunión profesional, ética y sin rodeos, en beneficio de los mexicanos. Con ese espíritu de hermandad, concluyó, en el respeto a las diferencias y la celebración de las convergencias, el notariado mexiquense recibe a sus colegas de todo el país.

En su momento tomó la palabra el notario Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM). Después de dar la bienvenida a los notarios del país, de agradecer la presencia del Gobernador mexiquense y de las autoridades de los distintos

órdenes del gobierno local, pasó a destacar la importante labor que el Ejecutivo estatal y su equipo de trabajo han desarrollado para que los mexiquenses eleven sus niveles de bienestar y vivan en un Estado de Derecho.

Manifestó la seguridad de que en el primer año de mandato del doctor Ávila son patentes la preocupación y ocupación por impulsar el gran potencial del estado, y su avance firme en la ruta correcta del desarrollo y la armonía social. Su cumplimiento contará con la fe notarial al final de la administración. En la ANNM, aseguró el doctor Pastrana, *estamos muy reconocidos con el gobernador Eruviel Ávila, quien desde el inicio de su administración ha sido un firme aliado en el desempeño de nuestras tareas.*

Mucho nos honra que nos acompañe en este evento el señor Gobernador Constitucional del Estado de México, doctor Eruviel Ávila Villegas. Su presencia en este acto tan importante para nosotros, demuestra una vez más el apoyo y amistad que siempre le ha otorgado al gremio notarial"

Doctor Juan José Pastrana Ancona

to del doctor Ávila son patentes la preocupación y ocupación por impulsar el gran potencial del estado, y su avance firme en la ruta correcta del desarrollo y la armonía social. Su cumplimiento contará con la fe notarial al final de la administración. En la ANNM, aseguró el doctor Pastrana, *estamos muy reconocidos con el gobernador Eruviel Ávila, quien desde el inicio de su administración ha sido un firme aliado en el desempeño de nuestras tareas.*



500 Notarios acudieron a la actualización académica impartida durante la CX Jornada.

Al describir el contenido previsto para el desarrollo de la CX Jornada Nacional del Notariado Mexicano, señaló que académicamente se habían programado temas sobre los asuntos cuyo análisis y reflexión notarial, estaban encaminados al fortalecimiento de la competitividad profesional del gremio. La permanente actualización es el requisito para mantener el compromiso institucional del Notariado para con la sociedad a la que sirven sus miembros. En ese sentido es que responde el tratamiento de los temas vinculados directamente con la actividad y también aquellos estratégicos de la agenda política, económica y social de México.

El notario público representa al Estado en el otorgamiento de la fe pública, enfatizó el presidente de la ANNM, y garantiza la autenticidad de los hechos que presencia. En ese sentido, su labor constituye la base de la seguridad jurídica, y fomenta la convivencia pacífica de los mexicanos.

Hoy en día, prosiguió, la actividad de los notarios, al otorgar la fe pública, fortalece la plataforma jurídica que da pie al progreso económico, la generación de la riqueza social y sobre todo, en estos tiempos, contribuye al cuidado y conservación del empleo. También estimula la seguridad en las actividades financieras y comerciales; la construcción de viviendas y los desarrollos inmobiliarios. Incluso, destacó, promueve de manera importante la recaudación de contribuciones locales y federales.

En estos días, detalló el doctor Juan José Pastrana, el trabajo notarial se desarrolla en escenarios muy complejos. Entre los distintos desafíos enfrentados por el gremio destacan tres: la incertidumbre financiera internacional ante la cual, no obstante la firmeza demostrada por la economía nacional, se experimentan los embates en materia de empleo y desarrollo económico; la seguridad pública y el combate a la delincuencia organizada han promo-

vido años difíciles para los mexicanos, notarios e instituciones así como al imperio del derecho; finalmente, para el presente año ciudadanos y notarios enfrentan el reto de la transición política, cuyas manifestaciones previas a los comicios del próximo mes de julio, reflejan diversas expectativas y polarizaciones en todos los niveles de la sociedad, pero que son parte de nuestro proceso democrático.

Respecto a desafíos y compromisos que en particular la ANNM ha asumido, de los primeros el presidente del Consejo Directivo destacó la ascendente actividad y contacto casi permanente con miembros del Poder Legislativo Federal, con los cuales se analizan y discuten diversas iniciativas en cuyo contenido se prevé la participación notarial.

De los segundos, destaca la firma de un compromiso con el Instituto Federal Electoral (IFE), con el fin de actualizar el convenio de colaboración y apo-



El Ejecutivo del Estado de México

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ANNM

Durante el segundo trimestre del presente año, los miembros del Consejo Directivo de la ANNM desarrollaron actividades orientadas a promover y difundir los servicios notariales, así como a fortalecer los lazos de colaboración con la autoridad, para beneficio de los ciudadanos.

La primera de ellas fue la entrevista realizada el 16 de junio y en el marco de la CX Jornada Nacional, por el conductor del programa de Canal 11 de televisión, Espiral, el analista Ricardo Raphael. En dicho encuentro participaron los

notarios: Javier Pérez Almaraz, vicepresidente de la Asociación Nacional del Notariado, A.C., Colegio Nacional (ANNM); Alfonso Zermeno Infante, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado; Álvaro Villalba Valdés, presidente del Colegio de Notarios del Estado de México y; Guillermo Escamilla Narváez, responsable de Comunicación en el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

tos Americanos de la Unión Internacional del Notariado; Álvaro Villalba Valdés, presidente del



Los notarios describen las bondades de su función para la seguridad jurídica de los mexicanos.

Con el tema Jornada Nacional del Notariado Mexicano y a través de los entrevistados, entre los cuales tomaron parte los presidentes de la ANNM y del Colegio de Notarios del Distrito Federal, doctores Juan José



durante la declaratoria de apertura.

yo entre el IFE, la ANNM y el Colegio de Notarios del Distrito Federal.* Con su reiterada participación en las campañas electorales (como la del 2012), el notariado ha actualizado sus prácticas para servir mejor a una sociedad cada vez más exigente; manteniendo al mismo tiempo una lealtad inquebrantable a los principios fundamentales de la profesión.

Para finalizar, el notario Pastrana Ancona hizo un recuento y reconocimiento a la labor del Mandatario mexiquense, a quien manifestó el compromiso notarial de continuar trabajando hasta el último día de su administración. 

*Ver página 10 del presente número de Escribano.



La entrevista al doctor Juan José Pastrana Ancona en las instalaciones de la ANNM.

Pastrana Ancona e Ignacio Morales Lechuga, respectivamente y a quienes se grabó por separado, el público televidente tuvo acceso al significado y trascendencia del trabajo notarial en la seguridad jurídica. Se expusieron temas como los antecedentes históricos de la función, su importancia para la seguridad patrimonial de las familias, a través de documentos como el testamento y su contribución al desarrollo del país.

Por otra parte, y con el fin de fortalecer los lazos de colaboración con las autoridades de los estados, miembros del Consejo Directivo de la ANNM, encabezados por su presidente, notario Juan José Pastrana Ancona, el día 20 de junio tuvieron una reunión de trabajo con el gobernador de Tlaxcala, contador público Mariano González Zarur. Dicho encuentro fue efectuado en las instalaciones de la Asociación Nacional. 



El gobernador de Tlaxacala, al centro, posa con sus anfitriones.

Convenio IFE-ANNM

(El Notariado Mexicano refrenda su compromiso con la democracia)



Celebro que con base en la legislación electoral aplicable, el IFE y los notarios de nuestro país, trabajemos en torno a una agenda común que permita proteger los derechos de la ciudadanía y la legalidad de las elecciones federales y locales.

*Doctor Leonardo Valdés Zurita
Consejero presidente del Instituto Federal Electoral*

Bitácora Nacional

México, D.F., 24 de abril del 2012. El Instituto Federal Electoral (IFE), la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM) y el Colegio de Notarios del Distrito Federal firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración, el cual confirma el compromiso adquirido el 11 de mayo del 2009 y responde a lo dispuesto en los artículos 260 numeral 2, 266 numeral 3 inciso c, y 288 entre otros, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que contienen el papel a desempeñar por parte del Notariado en las jornadas electorales.

El objetivo del acuerdo, señaló el consejero presidente del IFE, Leonardo Valdés Zurita, consiste en desarrollar una agenda común de trabajo entre la autoridad electoral, los notarios del país y del Dis-

trito Federal, para proteger los derechos de la ciudadanía y la legalidad en las elecciones federales y locales a celebrarse el primero de julio del 2012.

El acto de formalización del compromiso fue encabezado por el propio presidente consejero del IFE; el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, doctor Juan José Pastrana Ancona y por el presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, notario Ignacio Morales Lechuga.

Ante los consejeros del Instituto, notarios y funcionarios electorales, el doctor Valdés Zurita afirmó también estar convencido de que la fe pública contribuye a darle certeza jurídica y credibilidad a las

El objeto de estos convenios es fortalecer la aplicación de los principios rectores que son comunes para ambas instituciones: certeza, legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad”

actividades institucionales que, en beneficio de la vida democrática del país, el IFE tiene asignadas. Por ello resaltó la relevancia de suscribir con los notarios de México y del Distrito Federal, los convenios específicos de apoyo y colaboración.

Enmarcado en el proceso de organización de la Jornada Electoral Federal 2011-2012, acotó el funcionario electoral, el documento forma parte de la promoción que realiza el IFE para desarrollar esquemas de colaboración y coordinación con gobiernos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Aseguró también que el apoyo de los notarios de México será factor fundamental para la legalidad del proceso electoral y para la consolidación democrática.

Al plasmarse por escrito el apoyo y colaboración del Notariado, los miembros del gremio en todo el país

participarán en el proceso electoral para certificar y dar fe de múltiples hechos, estados o situaciones que tengan que ver con asuntos electorales: ya sea en la preparación o un día posterior a las elecciones. El envío, recepción, elaboración, conteo y destrucción de credenciales para votar con fotografía; la impresión, elaboración, entrega-recepción, embarque, almacenaje, resguardo del material electoral, la destrucción del sobrante; comprobar la eficacia de la tinta indeleble con la cual se confirma el acto de la votación ciudadana; cotejo muestral de las listas nominales de electores, revisión de los sistemas de información aplicados en las elecciones y la certificación de los resultados preliminares emitidos, son las actividades relevantes en las cuales toma parte la función notarial.

La confianza como patrimonio público

Como representante de los notarios del Distrito Federal, el doctor Ignacio



IFE y ANNM, formalizan el compromiso a través de sus representantes: doctores Leonardo Valdés Zurita y Juan José Pastrana Ancona, respectivamente.



El objetivo del acuerdo es desarrollar una agenda común de trabajo: el Consejero Presidente del IFE.

Morales Lechuga, destacó la evolución de las instituciones mexicanas que garantizan la legalidad, legitimidad, equidad e imparcialidad de los procesos electorales de carácter federal. Ante la constatación del formidable avance institucional es evidente el respeto, consideración, confianza y credibilidad por parte de los mexicanos. Confianza, dijo, que en tiempos críticos como los actuales puede considerarse como patrimonio público.

Lo anterior se ha logrado, expuso, debido a la apertura, transparencia y conducción de los procesos electorales, donde el notariado únicamente reitera con sus instrumentos la fe pública y la confianza general que produce la actuación del IFE. Al igual que el Instituto, la actuación del notario debe ser imparcial, equitativa y transparente. Debe atender a los intereses de quien demanda sus servicios; pero también de quien no los solicita: de quien le paga y de aquellos que no lo hacen.

Dijo entender que durante la jornada, la principal responsabilidad del IFE será acreditar y certificar ante el electorado nacional los resultados, en primera instancia, del proceso electoral. Pero también

admitió la existencia de actos previos y el proceso mismo, durante los cuales los 245 notarios del Distrito Federal, desde temprana hora, estarán en sus oficinas atentos a cualquier circunstancia de interés para los partidos políticos, la autoridad o la ciudadanía;

A continuación, y a nombre del Notariado Mexicano

tomó la palabra el doc-

tor Juan José Pastrana Ancona, quien manifestó que para los 32 colegios estatales agrupados en la ANNM, y los 3 mil quinientos notarios afiliados de todo el país, representa un gran honor y una alta responsabilidad la suscripción del convenio de colaboración y apoyo con el IFE. Aseguró que el notariado tiene la voluntad y el compromiso de trabajar a favor del país, al lado de sus autoridades, en todo lo que contribuya para mejorar la calidad institucional, el marco legal y de certidumbre así como la consolidación de la democracia.

El compromiso es con los Mexicanos

Al realizar un recuento de los cargos de elección contemplados en el proceso por venir, puntualizó que si bien el compromiso suscrito es con la más alta autoridad electoral del país; sobre todo lo es con los millones de ciudadanos quienes, como votantes, observadores o funcionarios de casilla, son los garantes de que en los comicios de julio, cada sufragio a emitirse cuente, se cuente y le proporcione forma, fondo y fortaleza a nuestra democracia.

Señaló que los esfuerzos de los mexicanos por crear el marco institucional necesario para obtener comicios con principios rectores como la certeza,

independencia, imparcialidad, objetividad y, fundamentalmente la legalidad ya se ha logrado. El cumplimiento de dichos principios la confianza ciudadana en la democracia y en las autoridades encargadas de organizar las elecciones. Y, es un esfuerzo donde es absolutamente necesaria la existencia de una plena certidumbre jurídica. *La legalidad, sentenció, es la base de la legitimidad democrática. Ese es el sentido de la participación de los notarios de México en el convenio que hoy firmamos.*

La certidumbre de sociedad y país en la función notarial

Al Notariado Mexicano le interesa contribuir, continuó, más allá de las obligaciones impuestas por el marco jurídico para la jornada electoral. Aunque sus miembros ya lo han aplicado de esa manera en comicios anteriores; el convenio propicia la prestación gratuita de los servicios notariales en forma más ordenada, debidamente regulada, y siempre con el compromiso de coadyuvar con la autoridad electoral.

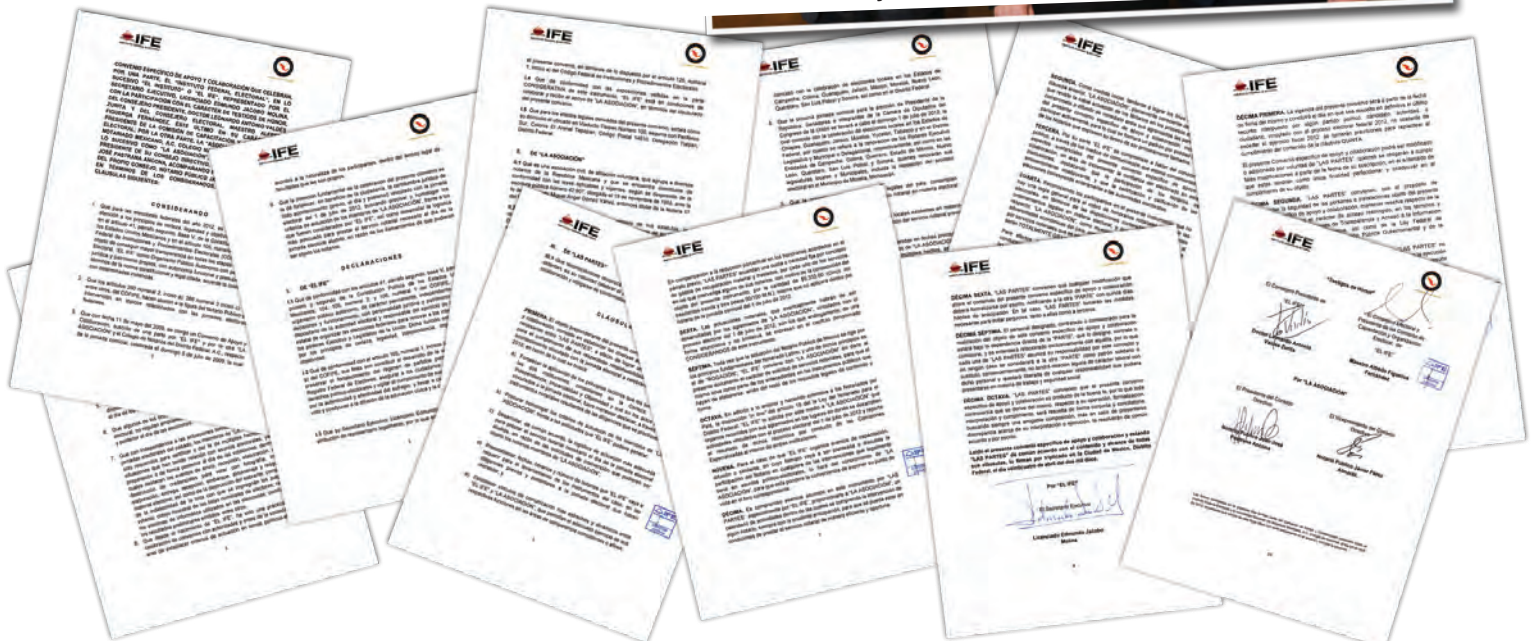
El deber formalizado con el IFE, agregó el notario Pastrana Ancona, contiene un valor fundamental para la actividad notarial: la confianza. La práctica de la misma se refleja en la certidumbre que so-

ciudad y país tienen en sus miembros. En el otorgamiento de la fe pública y dotar a los actos celebrados ante notario de certidumbre jurídica, reside la parte medular de la función del notario. Con ello, contribuyen a la construcción del Estado de Derecho, y a la prevención de conflictos.

Culminó asegurando que los notarios del país se encuentran en la mejor disposición para llevar a buen puerto el compromiso adquirido. *Con ese esfuerzo, que es a la vez de cultura cívica, de aprendizaje social y de íntegro respeto a la ley, los notarios de México haremos todo lo que esté de nuestra parte para sumarnos a esta gran jornada a favor de la democracia, a favor de la legalidad pero, sobre todo, a favor de México.* 



En el orden acostumbrado los doctores: Ignacio Morales Lechuga, Leonardo Valdés Zurita y Juan José Pastrana Ancona.



XLVI Sesión del Consejo Consultivo del **RENAT-RENAP**



México, D.F., 31 de mayo del 2012. En este día fue realizada la cuadragésima sexta sesión de trabajo del Consejo Consultivo de los registros nacionales de Avisos de Testamento y de Poderes Notariales —RENAT y RENAP—. En esta ocasión, dada la ausencia de los titulares institucionales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) el licenciado Max Diener Salas, subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y del doctor Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), los representaron el doctor Eduardo de Jesús Castellanos Hernández, director general de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y el notario José Ángel Fernández Uría, presidente de la Comisión de Gobernación de la ANNM, respectivamente.

Objeto de las sesiones

Al dar inicio a su mensaje, y a nombre del licenciado Max Diener, el doctor Castellanos Hernández señaló que la sesión tenía como objeto la evaluación de los avances del trabajo interinstitucional de autoridades y notarios, en torno al RENAT y RENAP. También anunció a los miembros del Consejo Consultivo la presencia del director general de Población e Identificación Personal de la SEGOB, doctor Alberto Alonso y Coria, quien haría una ex-

posición a los asistentes, acerca de los trabajos de su área, y que tienen que ver con los procesos de identificación en los registros de Avisos de Testamento y de Poderes Notariales.

Por su parte, el representante de la ANNM, notario José Ángel Fernández Uría, al dar la bienvenida a los miembros del Consejo les manifestó el motivo de orgullo para el notariado, al contribuir con la autoridad en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad. Las reuniones del Consejo Consultivo, afirmó, son evidencia del esfuerzo conjunto de las dos partes para el beneficio directo de la población, y en especial para quienes más lo necesitan.

2011, año de inmejorables resultados

Los frutos de todo este esfuerzo han sido formidables, prosiguió el notario. Tan solo en el 2011, los testamentos otorgados reflejan excelentes resultados, pues representaron 222 mil 539, y es el número más alto de los obtenidos desde los inicios del RENAT. Septiembre, mes del testamento y Testamentos para personas de escasos recursos, son campañas que refuerzan la cultura para el otorgamiento ante notario de la última voluntad. Por lo pronto, y dadas las buenas cifras hasta ahora obtenidas, auguró que las campañas correspondientes al 2012 tendrán inmejorables resultados.

Para concluir, además de agradecer la hospitalidad de la SEGOB, el licenciado Fernández Uría expresó su reconocimiento a los miembros del Consejo Consultivo. Las sesiones de trabajo permiten, enfatizó, mejorar procesos y llegar a acuerdos que fortalecen al sistema jurídico; mejorando al RENAT y consolidando al RENAP.

Avances en el RENAT

De conformidad con el informe numérico presentado por la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, encargada de coordinar, almacenar y difundir los datos de los resultados de ambos Registros, en el caso del RENAT arrojaron lo siguiente:

- -A la fecha del informe, el Registro Nacional de Avisos de Testamento reflejó un total de 3 millones 698 mil 586 registros dados de alta por parte de las 32 entidades federativas.
- -Para el periodo que va del 23 de febrero al 30 de mayo del 2012, fueron dados de alta 53 mil 167 testamentos. Poco menos de 14 mil de los reportados entre el 26 de agosto del 2011 al 22 de febrero del 2012. En esta segunda cifra deben tomarse en consideración los resultados estacionales correspondientes a la aplicación de la campaña Septiembre, mes del testamento, donde

la demanda de los servicios notariales experimenta una sustancial demanda.

- -Respecto a la participación porcentual de las entidades del país en el número de registros, destacan las correspondientes a las principales áreas metropolitanas. Así, el Distrito Federal encabeza la lista con el 32 por ciento de los testamentos dados de alta en el RENAT. Le siguen: Jalisco con el 11 por ciento; Estado de México con el 10.7 por ciento y; Nuevo León, entidad que representa el 7.2 por ciento.
- -En contraste, los estados con menor número de testamentos registrados son: Tlaxcala con mil 824 (.049 por ciento); Campeche con 6 mil 004 (.16 por ciento) y; Oaxaca cuyas altas alcanzan 9 mil 888 (.26 por ciento).



- -Por lo que se refiere a los estados que han actualizado su marco jurídico para la consolidación del Registro Nacional de Avisos de Testamento en lo local, 23 reportan el cumplimiento integral de las reformas legislativas correspondientes. En las 11 restantes, las modificaciones se encuentran en estudio por parte del Ejecutivo estatal: Baja California, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán.
- -Para los rubros de solicitudes y reportes de búsqueda destacan el ascendente número para ambos: 43 mil 232 solicitudes; y 121 mil 089 re-

portes: ambas cifras correspondientes al periodo informado durante la Sesión. En el segundo, es evidente la cada vez mayor participación notarial y de las autoridades locales pues, en el 2004, año de inicio de dicho renglón, de los 7 mil 098 reportes emitidos, únicamente 24 correspondieron a notarios, el resto fue para jueces. Al 2011 el papel notarial experimenta una creciente intervención pues, de los 121 mil 089 reportes generados, 31 mil 154 lo fueron para notarios. Del restante: 83 mil 318 se destinaron a jueces y, 6 mil 491 a autoridades locales.

- -Del total de solicitudes de búsqueda de 2004 a la fecha (569 mil 802) 531 mil 809 fueron efectuadas mediante Firma Electrónica Avanzada (FIEL); 37 mil 993 sin FIEL; y, en 69 mil 565 reportes se encontraron coincidencias.

RENAP

De la formalización de los convenios con las entidades para integrar localmente el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP) la suscripción de los mismos y que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, reporta a una sola entidad faltante: Sinaloa. No obstante, en un desglose de los procedimientos ulteriores, nueve Estados se encuentran en proceso de concluir lo subsecuente a la formalización y efectiva aplicación: Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Los números reportados en este apartado son: 30 mil 928 avisos de poderes registrados; 2 mil 312 consultas efectuadas; y, 179 revocaciones o renunciaciones reportadas. 



Los miembros del Consejo Consultivo durante el inicio de la XLVI sesión.

El Notariado de los Estados

XVI Congreso Internacional de Catastro



Monterrey, N.L., 17 al 20 de abril del 2012. Durante cuatro días, el Instituto Mexicano de Catastro (INMECA), llevó a efecto su Sexto Congreso Internacional, teniendo como sede a la capital regiomontana. Con el título *La función catastral, plataforma de la certeza inmobiliaria*, en el Congreso se trataron temas como: catastro, tributación inmobiliaria, vinculación, Registro Público, innovación tecnológica y aplicación de sistemas geográficos de punta.

Encabezado por el presidente del INMECA, licenciado César Leonel Plata, además de los funcionarios, servidores públicos y representantes inmobiliarios, al encuentro asistieron miembros del Notariado Mexicano, representados por el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., Colegio Nacional (ANNM) doctor Juan José Pastrana Ancona, y por el presidente de la Mesa Directiva del Colegio de Notarios de Nuevo León, licenciado Juan Manuel García García.

Las 19 conferencias magistrales impartidas durante el Congreso, estuvieron a cargo de

funcionarios de los tres niveles de gobierno, investigadores y académicos (nacionales y extranjeros). Entre los mismos, destaca la participación del notario José Luis Franco Varela, presidente de la Comisión de Registros Públicos y Catastro de la ANNM, quien dictó el tema *El notario frente a la modernización de los catastros*.

Curso de Actualización Notarial 2012

Mérida, Yuc. 22 de junio del 2012. En esta fecha y durante dos días de trabajo, los notarios de Yucatán desarrollaron la versión 2012 del Curso de Actualización Notarial. Representados por el presidente del Consejo de Notarios de Yucatán, licenciado Luis Enrique López Martín, los miembros del gremio local, contaron con la presencia del rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ingeniero Ricardo Bello Bolio; los notarios Juan José Pastrana Ancona y Javier Pérez Almaraz, presidente y vicepresidente del Consejo Directivo de la ANNM, respectivamente; el anfitrión del curso, notario Luis Enrique López Martín, presidente del Consejo de Notarios de Yucatán; así como funcionarios de los tres poderes locales y del Gobierno Federal. ✓



Cultura de la

Legalidad en México

Notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo

Testimonio Notarial

Quien habla de cultura se refiere socialmente a un conjunto de actitudes, conductas y objetos atribuidos a una comunidad, a un pueblo o un país. Es una forma de ser y ver el mundo, de apreciarlo, dominarlo y vivir en él con un lenguaje y valores específicos. Es un proceso de aprendizaje y enseñanza de cómo relacionarse e interactuar con sus normas de comportamiento propias.

Por otro lado, la legalidad en su versión más simple significa acogerse a la ley, actuar conforme a ella, aplicar el ordenamiento jurídico de que se trate, sea éste la Constitución, un tratado internacional, una ley federal o local, una reglamentaria, o un reglamento, para mencionar algunos.

El antecedente del principio de legalidad lo encontramos invocado en la Revolución Francesa y la Constitución de 1791 donde se expresaba: *No hay en Francia autoridad superior a la Ley. El Rey no reina más que por ella y sólo en nombre de la Ley puede exigir obediencia.* Esto es, la Ley es el principio de toda autoridad y convivencia. A la Ley hay que ajustarse con el fin de que haya respeto mutuo de la autoridad al ciudadano y viceversa; del patrón con el obrero y de éste con aquél; de los padres a los hijos y de éstos a los padres; del condómino con los demás dueños...

Es decir, el respeto recíproco de unos con otros, tal y como lo disponen los ordenamientos jurídicos.

Cuando no hay legalidad la convivencia se vuelve selvática y primitiva, cada quien hace lo que quiere, no hay respeto ni a la autoridad ni a sus semejantes y caemos en la ilegalidad.

Considero que el crecimiento, cada día mayor, de conductas en contra de la cultura de la legalidad se da por las siguientes razones:

1º El desconocimiento de la ley y el derecho

La enseñanza del derecho positivo en México y su consecuente aprendizaje por parte de los ciudadanos, son lamentablemente escasos o definitivamente nulos. En primer lugar tomemos en cuenta que, a pesar de los esfuerzos continuados en materia educativa, el índice de analfabetas por edad —o porque no saben leer— es relativamente alto. En segundo, el porcentaje de los analfabetas funcionales, es decir aquellos que saben leer pero son incapaces de comprender lo que están leyendo, resulta aún más alto.

Otro fenómeno que contribuye a que un importante sector de los ciudadanos carezca de los conocimientos elementales de las leyes para defenderse, reside en el escaso tiempo que le dedica a su enseñanza por el sistema oficial gubernamen-

tal. Una muestra de lo anterior es que la materia de civismo, indispensable para encauzar a los estudiantes por el camino de la legalidad, el derecho y las buenas costumbres, se dejó de impartir durante dieciocho años, lo que provocó la ignorancia en varias generaciones acerca de los valores fundamentales contenidos en dicha disciplina.

Toda vez que la mayoría de los analfabetas no conocen la ley directamente, sea porque no saben leer, no comprenden la lectura, o no entienden el español por tratarse de indígenas; la captan indirectamente a través de la familia la cual educa y enseña lenguaje y normas sociales a los hijos. Para quienes tienen acceso a la educación formal, su aprendizaje se realiza en las escuelas o colegios (planteles en donde algunos alcanzan la primaria o secundaria y pocos la preparatoria). Otras fuentes son las iglesias, los clubes deportivos o sociales, las amistades, el gobierno en cualquiera de sus formas, los sindicatos, los partidos políticos, las compañías comerciales o industriales, la radio, el cine, la televisión, en especial las telenovelas. Estas y otras instituciones nos enseñan poco a poco cómo hablar y comunicarnos con otras personas, y cómo interactuar. Con esta formación se puede uno preguntar ¿qué es lo legal? Es algo bueno, pero en ocasiones entorpece nuestra labor para poder realizar grandes negocios. Constituye una regla u

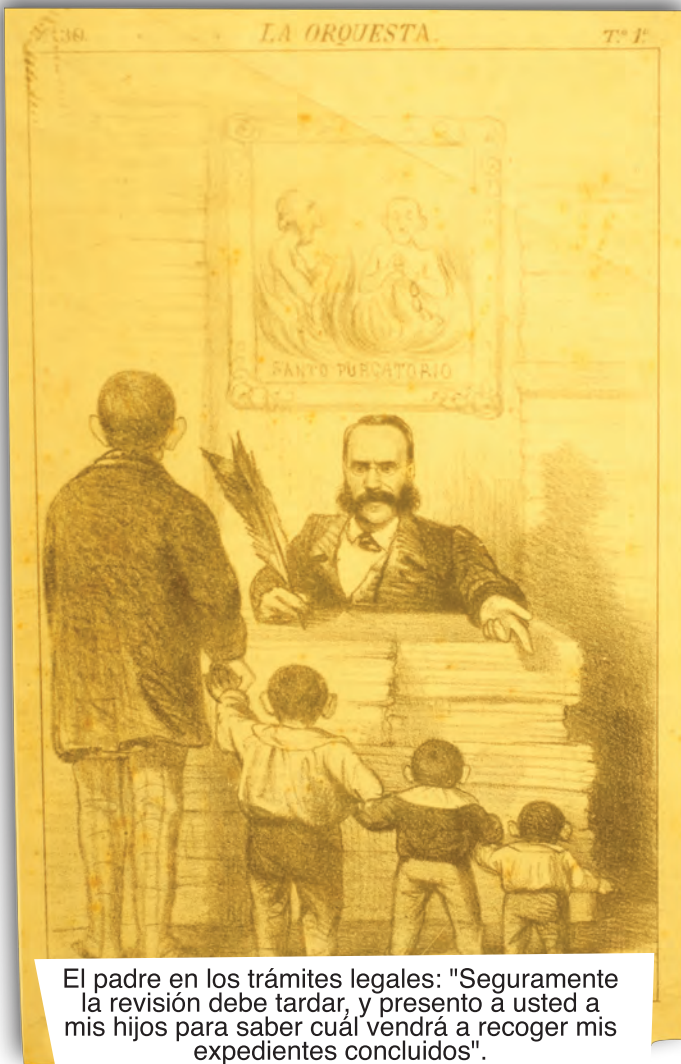
obligación que en la práctica no se aplica porque: *el que no tranza no avanza.*

2º La ley no se aplica por parte de la autoridad

No obstante que el artículo 113 de la Constitución obliga a los servidores públicos de la administración a que durante el ejercicio de su función, la desempeñen aplicando los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia*, no lo hacen. No otorgan licencias, permisos o autorizaciones, ni legal ni eficientemente; permiten y propician las irregularidades en el comercio. En la construcción, por ejemplo, evaden su responsabilidad al no respetar el uso del suelo; en la preservación y conservación del ambiente, al no respetar los usos y el impacto ambiental; al tolerar el ambulante, la piratería y la venta ilícita de productos de contrabando; o bien en los procesos electorales, mediante la compra de votos por parte de todos los partidos.

Por lo que se refiere a los legisladores, muchos no asisten a la sesiones, cobran en demasía dietas y bonos de productividad, retienen la discusión y aprobación de las leyes y parecería que apoyan a su partido y no a la ciudadanos, conforme lo establece la Constitución: los seduce el tráfico de influencias.

En cuanto al Poder Judicial Federal y Local, algunos juzgadores como sus subalternos, paulatinamente se han ido politizando y toman decisiones no conforme a derecho, sino por interés político



El padre en los trámites legales: "Seguramente la revisión debe tardar, y presento a usted a mis hijos para saber cuál vendrá a recoger mis expedientes concluidos".

co o económico. La justicia se ha vuelto lenta y cara. Hoy la *vox populi* dice que *la justicia es de los ricos*. En resumen cualquier servicio judicial se paga, y si no hay compensación no hay servicio. Situación que provoca falta de seguridad jurídica y certeza en la aplicación justa de la ley.

3º **La ley no se aplica, se desprecia y se viola**

El ciudadano es pragmático, está convencido de que la ley es un propósito teórico y no un deber. El resultado de sus conductas, refleja el pensamiento de que hay que actuar conforme a lo que nos favorece y no de acuerdo con las obligaciones. Ejemplos de esto hay muchos: el pago de impuestos debe simularse; los asentamientos, fraccionamientos, subdivisiones,

fusiones los hacemos y después los regularizamos; el comercio en la calle o en los establecimientos se realiza violando la ley, inclusive favoreciendo el contrabando; o bien patrones que no cumplen con sus obligaciones. Existe la convicción de que entre más se viola la ley sin que lo descubran, su perpetrador piensa que resulta ser más listo. Finalmente, en ocasiones, las leyes son un enjambre indescifrable de ordenamientos jurídicos difíciles y en ocasiones imposible de aplicar.

El notario y la legalidad

Respecto del Notariado ¿qué puede hacer? El notario, de quien podríamos decir, es un maestro en materia jurídica, debe ilustrar, aconsejar y asesorar a sus clientes sobre las formas jurídicas más adecuadas; redac-



Imagen de la Jurisprudencia. Arriba, el frontón de la actual sede de la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal.



tar, leer y explicar el contenido, valor y fuerza legal del instrumento que van a firmar los otorgantes o comparecientes. En cuanto a la aplicación de legalidad en su actuación, existen las prohibiciones e incompatibilidades de la función notarial. En forma enunciativa, debe ser imparcial respecto a los intereses propios y familiares y no inclinarse por alguna de las partes; actuar personalmente dentro de su jurisdicción, respetar el arancel, vigilar el cumpli-

miento de todos los requisitos administrativos y fiscales, previos y posteriores a la escritura, así como enterar los impuestos oportunamente; expedir los testimonios y ver que se inscriban en tiempo en el Registro Público de la Propiedad. Cuando el notario realiza estas obligaciones legales, está cumpliendo con la cultura de la legalidad. 

Notario Alfonso Portilla Balmori

Las videoconferencias en síntesis



ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Notario Erick Salvador Pulliam Aburto

En su conferencia sobre el Análisis Práctico de la Ley de Voluntad Anticipada, el notario Erick Salvador Pulliam Aburto da inicio mencionando que actualmente siete estados de la República Mexicana han regulado la materia y que, a nivel Federal existe estancado desde hace tiempo, un proyecto de Ley Federal de Voluntad Anticipada el cual no ha podido concretarse.

A continuación analiza varias gráficas en donde señala el crecimiento poblacional del país en los diferentes estratos por edades, mostrándose por ejemplo, que para el año 2030 la población de cero a 14 años disminuirá

un 20 por ciento, y que la de 15 a 64 años va a aumentar en un 45 por ciento. Pero lo importante es lo que va a suceder con la población de 65 años en adelante. Este sector va a crecer en un 334 por ciento y por lo tanto, el Derecho deberá regular estas futuras realidades sociales; tratando de encontrar soluciones para los problemas que indudablemente se van a ir presentando para el tratamiento de las necesidades en las personas de la tercera edad.

En tal virtud, el licenciado Pulliam menciona que, un punto de partida ha sido la firma de un convenio entre los notarios y el Instituto de Adultos Mayores (INAPAM). Es un instrumento con el cual se han empezado a trabajar temas como los testamentos. Y, en el mismo, también se propone que la directriz a seguir por parte de la Asociación Nacional es ocuparse de los temas de interés para esos adultos mayores, tomando en cuenta la realidad de que esa población va a aumentar y se requiere de una nueva regulación jurídica que le dé respuesta a las necesidades que con el tiempo se presentarán. Se menciona como ejemplo, lo sucedido en otros países como España y Estados Unidos, donde se aplica la regulación de la hipoteca inversa.

Por otro lado, y con el fin de contextualizar el tema, el Notario conferencista describió el significado de la eutanasia como una acción u omisión efectuada para evitar sufrimientos a los pacientes, enfermos o terminales y acelerar su muerte con su consentimiento o sin él. Habló brevemente sobre los diferentes tratamientos que de ella se han dado en países como Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suiza y Estados Unidos de Norteamérica, temas que el Notariado Mexicano deberá empezar a tratar de inmediato.

Otros aspectos tratados por el notario Pulliam Aburto fueron el de la distanasia, a la cual se refirió como el empleo de todos los medios posibles, sean proporcionados o no, para retrasar el advenimiento de la muerte y a pesar de que no haya esperanza alguna de curación. También el de la ortotanasia, entendida como el derecho del paciente a morir dignamente sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida: este principio, enfatizó, es la fuente a la Ley de Voluntad Anticipada.

Dichos temas, abundó el ponente, están inmersos dentro de la bioética, disciplina que nace después de la Segunda Guerra Mundial, y por la cual los médicos empiezan a preguntar hasta dónde debe respetarse la dignidad humana de un paciente; hasta dónde debe tener libertad el paciente para someterse, o no, a tratamientos quirúrgicos que no le van proporcionar nuevamente salud, sino que únicamente van a posibilitar que su muerte sea un poco más digna.

Por su parte en el área del Derecho de nuestro país, prosiguió, ya tenemos leyes de voluntad anticipada cuyo contenido habla sobre temas por ejemplo: de cuidados paliativos, el de impedir la obstinación quirúrgica, o el ensañamiento terapéutico.

En el Distrito Federal la Ley de Voluntad Anticipada fue publicada el 7 de enero de 2008, en Coahuila el 18 de julio de 2008, en Aguascalientes el 6 de abril de 2009, en San Luis Potosí el 7 de julio de 2009, en Michoacán el 21 de septiembre de 2009, en Hidalgo el 14 de febrero de 2011 y, finalmente, en Guanajuato el 3 de junio de 2011. Leyes todas ellas que se llaman diferentes y presentan matices, pero cuyo objetivo principal es regular el tema de la voluntad anticipada y de los cuidados paliativos.

A continuación señala características comunes a dichos ordenamientos como son: **a)** un escrito privado redactado cuando el enfermo terminal está en las últimas fases de la enfermedad y ya no puede acudir ante el notario —el documento se hace generalmente ante el personal médico y testigos llamados por el declarante—; **b)** la designación de un representante que se encargue de cumplir la voluntad anticipada del declarante, y es similar a la figura de un

tutor; **c)** un registro de voluntades anticipadas que generalmente lo lleva la Secretaría de Salud de cada estado y a donde pueden acudir todas las instituciones que prestan servicios médicos para saber si un enfermo terminal se encuentra registrado, o bien ha declarado su voluntad anticipada; **d)** unidad especializada dentro del sector salud encargada de la voluntad anticipada; **e)** que cuando un enfermo terminal ya no es capaz de manifestar su voluntad puede suplirse con la de los familiares; **f)** objeción de conciencia para los médicos; **g)** la existencia de un diagnóstico previo de enfermedad terminal; **h)** la posibilidad de disponer de órganos y tejidos, y; **i)** causas de nulidad o revocación de la voluntad anticipada.

En contrapartida el licenciado Pulliam expone las particularidades de cada ley, como son los nombres con los cuales se ha designado a cada una de ellas. Señala el caso de Coahuila donde además, cuando un enfermo terminal quiere dictar su voluntad anticipada es necesario que un médico certifique su lucidez, provocando con ello que este tipo de actos jurídicos se vean frenados por la presencia del médico dictaminador, lo cual resta la facultad del notario quien también tiene la facultad de certificar la capacidad del otorgante.

En Aguascalientes se prevé que el documento debe de ser gratuito, además se menciona que para considerar a un enfermo en fase terminal, debe morir entre tres y seis meses posteriores al otorgamiento de la voluntad anticipada.

En San Luis Potosí se le llama Disposiciones Premortem, y debe ser gratuito. En cuanto a la toma de decisiones para someter al enfermo a cuidados paliativos, puede ser adoptada

por el médico tratante y el ministerio público, contemplándose la necesidad de una declaratoria de interdicción.

En Michoacán no hay objeción de conciencia para los médicos. La norma establece derechos para los enfermos en estado terminal, como salirse del hospital, por ejemplo.

La Ley de Guanajuato exige forzosamente la presencia del representante con el notario para la aceptación del cargo, y prohíbe practicar la eutanasia.

En Hidalgo se requiere que el enfermo esté ya en fase terminal para firmar ante notario. Por su parte, el representante debe de acudir también para aceptar su cargo (tiene que estar ahí); la manifestación son tres médicos, dos testigos, el declarante y el representante.

Por su parte en el Distrito Federal la ley prevé un documento privado o notarial. El privado puede ser hecho ante los médicos del centro de salud, el notarial evidentemente ante un notario y puede hacerse mientras se tenga pleno uso de las facultades mentales; se notifica a una Unidad Especializada y se regula a los médicos objetores, entre otros aspectos.

Esta ley inició su aplicación entre marzo o julio de 2009, habiéndose otorgado al día de hoy, en números cerrados, mil voluntades anticipadas. Dicha cantidad refleja el desinterés por parte de la gran mayoría de las personas: no les importa.

Las personas de 50 hasta los 80 años son quienes más otorgan voluntades anticipadas. Desde el punto de vista de los estratos por edad de la estadística, es entre quienes tienen 55 años en adelante donde se ubica casi al 70 por ciento de los testamentos en el Distrito Federal. Y aquí se encuen-

tran, más o menos, cantidades parecidas pues la gran mayoría de estas voluntades anticipadas están dentro de este rango de edad.

Finalmente, concluye el notario Erick Pulliam, aclarando que el tema de la voluntad anticipada gira sobre dos principios que son la cimiento de la bioética: la dignidad humana y el principio de libertad. Menciona que debe existir una protección al enfermo incapaz; conocer su entorno familiar. Debe contemplarse un cuerpo especializado de expertos para asistir adecuadamente a las personas bajo dichas condiciones. Propuso una pregunta en el sentido de considerar si ¿podrá haber objeción de conciencia para el notario?



LA DONACIÓN ENTRE CÓNYUGES Y OTROS ASPECTOS DE ESE CONTRATO

Notario Fernando Antonio Cárdenas González

El Notario Fernando Antonio Cárdenas González da inicio a su conferencia, precisando que la donación es un contrato regulado en el libro de las Obligaciones y que se le trata precisamente como un contrato traslativo de dominio. Inclusive, cuando se define al contrato la ley habla en presente, el donante transfiere y transmite la propiedad. Por otro lado señala que también existe una

regulación en el derecho de las personas, particularmente en el capítulo referente al derecho de familia, donde se describen las donaciones antenupciales y las donaciones entre cónyuges. Al respecto el doctor Cárdenas se pregunta porqué se regula de manera separada.

Asimismo habló sobre las prácticas bancarias alrededor de la donación lo cual ha generado que se considere que las donaciones se confirman con la muerte del donante, y que mientras no muera, el donatario no es propietario; como consecuencia, de llegarse a revocar la donación, se verían afectados los intereses del acreedor.

Al hablar de las donaciones entre cónyuges, el expositor menciona que en la República Mexicana se han ido reformando los artículos regulatorios de la materia de manera diferente. En ese sentido expuso los ejemplos de algunos estados entre los que menciona a Aguascalientes, Guerrero, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz y el Distrito Federal, en cuyas normas destacan aspectos como el que las donaciones no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los acreedores alimentarios; sus causas de revocación y reducción; su inoficiosidad por cuestiones de alimentos; y si las donaciones se confirman por la muerte, entre otros aspectos.

También manifiesta el notario Cárdenas González que, después de observar el mosaico tan rico que se tiene en esta materia, cuya regulación está en dos o tres artículos de cada Código Civil; la corriente dominante es la que llegó a aportar el Código Civil del 28, en donde se dice en concreto y en resumen que se confirman con la muerte del donante y que no es necesario tener una causa justificada para revocar que el donante lo puede hacer en cualquier momento y que a final de cuentas, esa acción se puede

ejercer cuando esté en vigor el vínculo matrimonial.

Aclara que el contrato de donación es un acto inminentemente traslativo de dominio. Cuando se dice que las donaciones se confirman con la muerte, se está afirmando que ya no hay una acción posterior a la cual pudieran tener acceso los herederos del donador para poder ejercer la acción, como causahabientes y posibilitar la restitución del valor del inmueble, o en su caso, del propio inmueble a su patrimonio si todavía lo conserva el donatario.

Más adelante establece que las donaciones antenupciales son aquellas hechas en consideración al matrimonio; no es las efectuadas por los novios: puede existir donación entre ellos, pero no en razón del matrimonio. Las de este renglón son totalmente irrevocables: las revocables se dan única y exclusivamente en consideración a *que me voy a casar contigo*, situación completamente diferente.

El Notario ponente menciona lo señalado por la ley en torno a que la donación, tanto prenupcial como entre cónyuges es irrevocable por supervivencia de hijos. La regla es que cuando el donante realiza el acto traslativo no deba tener hijos, si ya los tiene la causa de revocación por sobrevenirle otros, no procede. Si tiene hijos en un matrimonio y vuelve a tener otros en un segundo, tampoco procede. La regla es que no tenga hijos al momento de donar.

Al hablar de la donación la ley establece que todos los contratos deben constar por escrito; tratándose de inmuebles, regirán las

reglas de la compraventa, la escritura pública prevalece. El consentimiento, se puede dar en diversos momentos, no es necesario otorgarlo en el momento mismo de la donación. Igualmente comenta que para poder donar se requiere la capacidad de ejercicio y que en algunos códigos se exige un poder especial, esto es, cláusula especial.

Por otro lado, al hablar el expositor sobre las donaciones comunes considera que las mismas se revocan por dos causas: una, es la supervivencia de hijos y se da cuando el donante, al realizar el acto no los tenía, pero le sobrevienen dentro de los cinco años posteriores. Si sale un hijo, como dicen en el campo, de riego o de temporal, esa donación podrá ser afectada de revocación y seguimos las reglas, explicó, si tengo la posesión revierto, si no la tengo indemnizo, si está gravada, salvo la hipoteca, pero el acreedor queda firme en sus derechos.

La otra causa de revocación es la ingratitud y la ingratitud debe ser demostrada y justificada. La ingratitud ocurre cuando se cometen acciones en contra del donante, su honra, sus bienes, sus ascendientes, descendientes o cónyuges, o cuando el donatario no socorre al donante cuando este está en pobreza. También las donaciones se reducen por inoficiosas.

Menciona que en el Distrito Federal hay unas reformas del año 2000, donde no se contemplaba dicha situación. Ahora, en las capitulaciones matrimoniales se exige que se diga cuál va a ser el destino de este tipo de bienes, si entran o no a la sociedad conyugal, y queda a la libertad contractual de los consortes. Las capitulaciones juegan un papel importante. En contrapartida y analizando criterios jurisprudenciales en el sentido de si los bienes adquiridos

por herencia forman o no parte de la sociedad conyugal, el doctor Cárdenas comenta los siguientes criterios:

-Si hay silencio en el pacto de un régimen, es decir, cuando en el acta no aparece ni sociedad conyugal ni separación de bienes, se entenderá que es separación de bienes.

-Si se pactó únicamente sociedad conyugal, pero no se hicieron capitulaciones matrimoniales, el régimen se sujetará a la sociedad de gananciales como una sociedad conyugal.

-Si hay capitulaciones matrimoniales se estará a lo que digan las capitulaciones.

En resumen, el Notario Cárdenas González llega a las siguientes conclusiones:

¿Las donaciones entre cónyuges son revocables? Sí, en algunos códigos se establece causa para revocar, sí, los menos. ¿En la mayoría es una revocación libre? Sí. ¿Se confirman con la muerte del donante? Sí, en la mayoría de los códigos, pero este concepto no quiere decir que no se transmita el dominio al donatario, sino que la acción se extingue con la muerte y, por lo tanto, los herederos del donante no pueden ejercer la acción revocatoria.

¿Las donaciones entre cónyuges se revocan por supervivencia de hijos? No. ¿Las donaciones entre cónyuges se revocan por ingratitud? No, salvo que en los códigos se establezcan las causas de la revocación como en el caso del D.F., que habla de adulterio, violencia familiar, desprendimiento de obligaciones alimentarias y las causas que se consideren a juicio del juez.

¿Hay necesidad que los donantes comparezcan a la escrituración

en donde intervengan instituciones de crédito para los fines que hemos comentado? No. ¿Sirven de algo las manifestaciones que se hacen en ese sentido? De nada. Pero la costumbre hace ley y las costumbres no siempre son buenas. Hay que tener cuidado en esos aspectos, advirtió.

¿Las donaciones comunes son revocables? Sí. ¿Por ingratitud? Sí. ¿Por supervivencia de hijos se pueden revocar? Sí. ¿Por cuestiones de alimentos se pueden reducir? Sí, pero con las reglas previamente comentadas. Conservo en propiedad, yo donatario restituí el inmueble. Yo sí puedo demandar la acción, puedo anotar preventivamente la demanda para que pueda tener efectos ante terceros.

Si ya salió de mi propiedad, indemnizo el valor del inmueble al valor de la fecha de la donación; por ello es importante poner el valor de la donación al momento en que se escritura. Si está gravada se respeta el gravamen, sea prendario, sea hipotecario o un embargo. El donante le puede exigir al donatario que saque a salvo la hipoteca y si no, él puede pagarle y subrogarse a los derechos y a ejercer acción contra el donatario.

En el caso de la donación que no se tenga por parte del donatario para indemnizar, es una deuda incobrable para el donante. Constituye una deuda de corte civil que no trae imputaciones de tipo penal y como consecuencia pérdida para el donante. Pero los derechos de acreedores se conservan, y también los derechos y las adquisiciones de los nuevos adquirentes de un título de donación son totalmente válidos.

La ley habla, indicó el Notario, de que las donaciones son remuneratorias, son las únicas irrevocables; son aquellas hechas en consideración a las

atenciones recibidas por el donatario quien no tenía la obligación de proporcionarlas y que no generan deuda o costo para el donante por haberlas recibido. En ese sentido la donación es irrevocable, pero en la escritura habrá que justificar la causa que la origina. No se trata simplemente de hacer la donación, sino justificar y fundamentar el origen de ella para evitar la revocación posterior.

Las donaciones son puras cuando no están sujetas a condición alguna, ¿pueden estar sujetas a condición resolutorias, a condición suspensivas? Sí, y pueden ser onerosas cuando hay cargas. Por ejemplo ¿yo puedo donar a una persona una propiedad imponiéndole la carga de que me cuide y reciba las atenciones en enfermedad? Puede estar sujeto a una carga y ahí no tengo problemas, estoy sujetando la donación a una carga.

Por ejemplo, podría presentarse la situación de que la donación quede sujeta a que sus efectos surtan después de mi muerte. Esto es, yo dono a mi donatario y le digo: Lo sujeto a la condición resolutoria de que el acto traslativo surtirá efectos al momento de mi fallecimiento. No, porque la ley lo prohíbe expresamente; las donaciones con efectos *mortis causa* no surten efectos en nuestro derecho.

Para finalizar, el notario Cárdenas González se refiere al aspecto fiscal y pregunta: ¿La donación entre cónyuges está exenta de ISR? Sí, artículo 109, fracción XIX por cualquier monto. Si no se hace en esa línea en ascendientes, descendientes o cónyuges, se grava con el 20 por ciento; genera impuestos sobre adquisición de inmuebles según la ley local de cada entidad.

Hay quienes lo exentan, hay quienes no. No genera IVA porque no hay precio. Últimamente se ha recurrido

mucho a las donaciones por los tratamientos fiscales adecuados, que nos permiten reacomodar el patrimonio sin llegar a la herencia como la famosa donación donde me reservo el usufructo y dono la nuda propiedad y a mi fallecimiento se consolida el derecho de propiedad en favor del donatario sin trámite sucesorio alguno.



LAS CERTIFICACIONES EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL

Notario Jorge Alfredo Domínguez Martínez

Como preámbulo a su exposición, el notario Domínguez Martínez, señaló que hay términos que pueden ser equívocos, sobre todo en el terreno de las certificaciones. Continuó señalando que las certificaciones objeto del tema aparecen, tanto en las actas como en las escrituras, acotando que si se trata de una escritura la actitud del notario es distinta a la de si es un acta notarial. La escritura es una creación del notario, en cambio, en tratándose del acta, dado que se trata de hechos jurídicos o de hechos que le constan, precisamente en lo que participa éste, es en dejar constancia notarial de lo que él percibió y captó por sus sentidos.

El ponente señaló que se basaría en La Ley del Notariado del Distrito Federal del año 2000, la cual contiene, dentro de su artículo 102, una mención específica en cuanto a que el notario certificará haber tenido a la

vista los documentos que le fueron exhibidos para acreditar los derechos de los interesados. Además de que en la parte final de la fracción XX del citado artículo, se hace la indicación de que el notario hará constar bajo su fe lo señalado, de acuerdo con una serie de incisos en los que se enlistan las certificaciones realizadas.

Prosiguió indicando que, en primer lugar el inciso a) de la fracción XX, contempla lo que se podría considerar como la fe de identidad por parte del notario. Ahí se señala que éste hará constar bajo su fe su conocimiento, en caso de tenerlo, o que se aseguró de la identidad de los otorgantes y que, a su juicio, tienen capacidad legal. Con ello, el sistema jurídico tendrá certeza sobre quiénes otorgan el acto de que se trata, a través de la escritura correspondiente, y representa una de las diferencias graduales más importantes que existen entre el instrumento notarial, el documento notarial y el documento privado.

Para la identificación, el notario José Alfredo Domínguez, señaló existen distintas maneras para hacerlo, y son:

En primer lugar, el conocimiento personal del notario. Más adelante la ley aclara que para certificar esto, bastará con que sepa nombre y apellidos; con la aclaración precisa de que sabe el nombre y apellidos porque conoce a la persona, y que se trata precisamente de esa persona. El notario debe tener mucho escrúpulo al otorgar esa fe de conocimiento personal porque realmente la tiene.

El segundo medio es el de la presentación de una identificación oficial con fotografía.

Y la tercera posibilidad para esa identificación, ante la falta

del conocimiento personal o carecer de una identificación oficial, existe la posibilidad de corroborar la identidad mediante dos testigos que conozcan a la persona y a los cuales, según los ordenamientos notariales, también bastará con que sepan el nombre y apellidos de su reconocido o identificado. Trata de que efectivamente quien esté otorgando la escritura sea una persona conocida.

Al final del inciso a) de la mencionada ley, aparece consignado que el notario también hará constar bajo su fe que los otorgantes tienen capacidad refiriéndose a la de ejercicio.

Igualmente el licenciado Domínguez explicó que para que el notario dé fe de que el o los otorgantes tienen capacidad, requiere no observar en ellos manifestaciones de incapacidad natural y saber o no tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil (incapacidad natural e incapacidad legal).

Señaló que otra constancia notarial en el instrumento, es decir, entre las certificaciones y que también participa de la anterior característica y consiste en las constancias que bajo su fe hace el notario acerca de lo que concibe, percibe y captan sus sentidos: es el acceso que debe dar y que deberá reflejarse en el documento, como resultado de la realidad.

De acuerdo con la ley de 2000 (del Distrito Federal), el notario debe hacer constar bajo su fe que le hizo saber a los otorgantes su derecho de leer personalmente y a que se les explique el documento. Además, en su caso, consignar cómo es que se desahogó ese derecho, es decir, si lo leyeron personalmente o si por el contrario simplemente oyeron la lectura.

Es interesante, dijo a los asistentes, a propósito de esas certificaciones, que en última instancia si ustedes ven en pureza de redacción, en pureza técnica

para darle el lugar, para darle vida al instrumento notarial no debían hacer constar, no se deberían asentar en el protocolo, en los folios o en libro de protocolo, según sea en cada notariado, antes de que suceda lo anterior.

Quizá proceda si se conoce a la persona o se constata con lo que se va a identificar. Además, nadie impediría que cambiara de identificación en un momento dado. Pero dar lectura o hacerlo personalmente, o bien asentar que se le hizo saber el derecho que tiene de leer personalmente, también puede ser dentro de las entrevistas anteriores, es decir, las que están dando lugar a que quede configurado el documento que en última instancia va a dictar el notario: la escritura.

Pero, por ejemplo si se dice que se le leyó, no puede lo saber el notario al momento de redactar y pasar a protocolo: ese va a ser el resultado de lo que haya sucedido en la realidad. Esto permite ver congruentemente cómo es que opera la certificación, la cual queda contenida en el instrumento notarial con los hechos que se hacen constar, y que deben tener lugar antes de que suceda.

Existen otras que sí pueden ser hasta incongruentes. Hay veces que se deja en instrumentos o escrituras el espacio para anotar el número de cheque con el que va a recibir el crédito el acreditado, debido a prácticas notariales y bancarias. Y resulta que el instrumento se pasó el 15 de agosto y el cheque tiene fecha de libramiento o de expedición por el banco de 14 de septiembre o de 30 de agosto, lo que es absurdo ya que el cheque no existía en el momento de redactarse el instrumento.

Otra de las certificaciones efectuadas por el notario es el dejar constancia de la fecha o fechas en las que la escritura es firmada, es otorgada. Precisamente, la fe de otorgamiento es otro de los incisos contemplados por la ley y es el e). Claro

está, ya habíamos dicho que fue leída, de la fracción XX donde se habla sobre lo que yo simplemente califiqué; es la fe de otorgamiento. Pero no me preocupa, señaló el disertante, tanto la calificación como el contenido mismo de la constancia pues nos hace actualizar la distinción que debemos hacer de los sujetos, de las personas que suelen intervenir o participar en el texto de un instrumento notarial, en el texto de una escritura, y a quienes se distingue como concurrentes, sujetos, partes u otorgantes.

Es muy importante el señalar, efectivamente, si es únicamente una fecha. Pero si son dos o más fechas es necesario señalarlas por separado. Mal negocio para aquellas escrituras que se firman el día de su fecha y ahí se cierra. Se está dando fe de algo que probablemente nunca suceda; o al contrario, hay quienes ponen la última fecha, es decir, en el momento del vencimiento para el pago de los impuestos.

Y precisamente, es en esta última certificación donde se permite, de manera previa a la firma, el dar cabida a diversas circunstancias que pueden moldearse en el último momento para el otorgamiento del acto, como puede ser el pago de precios ¿Porqué no dejar relacionado cómo es que se pagó? ¿Con cheque número tal? ¿Porqué no dejar relacionado que el vendedor le entrega las llaves en ese último momento al comprador?

Finalizó el notario Jorge Alfredo Domínguez, señalando que el acta notarial, esto es el documento donde se hace constar o se relaciona un hecho que percibe el notario, contiene las mismas certificaciones. Se trata de constancias del notario respecto de lo que percibió por medio de sus sentidos y que le dan ese blindaje especial al documento notarial. 



CRÓNICA DE LA XV JORNADA NOTARIAL

IBEROAMERICANA*

SÍNTESIS DEL DOCTOR BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Sección Internacional

Madrid, España, 28 al 30 de mayo del 2012. Durante tres días consecutivos fueron celebradas, simultáneamente, varias reuniones de trabajo del notariado latino. La ceremonia oficial de apertura ocurrió el día 28 y estuvo a cargo del Príncipe de Asturias, Felipe de Borbón y su esposa Doña Letizia Ortiz. Las actividades desarrolladas correspondieron a lo siguiente:

1. Fue conmemorado el 150 Aniversario de la expedición de la Ley del Notariado Español de 1862, la cual sirvió de inspiración para la mayoría de las leyes del notariado Iberoamericano.

2. Se realizó la Reunión del Consejo Permanente de la

* En la foto, el príncipe de Asturias, Felipe de Borbón durante la Apertura del encuentro.

Unión Internacional del Notariado Latino, dirigida por su presidente Jean Paul Decorps

3. Bajo la presidencia del licenciado Alfonso Zermeño Infante, se llevó a cabo la Junta de la Comisión de Asuntos Americanos de la propia Unión.

4. También se efectuó la XV Jornada Notarial Iberoamericana, donde se presentaron varias ponencias, mismas que fueron expuestas y discutidas en cada una de las mesas de trabajo:

En el Tema I: **La Función Notarial y las Nuevas Tecnologías; Función Notarial y la Colaboración con los Poderes Públicos**, participó como coordinador nacional y ponente, el licenciado Luis Manuel Ramírez Perches, notario de Jalisco.

En el Tema II, denominado

Calificación y Principio de Legalidad. Primigénica Calificación Notarial. Eficacia. Resultado. Seguridad Jurídica. Títulos resultantes. Limitación a la Calificación Registral. Documentos en los que se debe basar. Responsabilidad de quien califica. Calificación de Documento Judicial. Conflicto de Poderes, intervinieron como coordinador por México, el licenciado José Luis Franco Varela y como ponentes, el mismo notario José Luis Franco Varela, Armando Gálvez Pérez Aragón y Ponciano López Juárez.

Durante el desarrollo del Tema III: **Persona, Familia y Sucesiones. Experiencias en Iberoamérica**, tomaron parte los siguientes notarios

mexicanos: como coordinador internacional Francisco Javier Arce Gargollo; coordinador nacional, Héctor Manuel Cárdenas Villarreal y ponentes Héctor Manuel Cárdenas Villarreal y Armando Gálvez Pérez Aragón.

Asimismo, la delegación mexicana, por conducto del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, participó con un trabajo titulado ***Nuevas Herramientas Informáticas para el Notario: La Firma Electrónica Notarial y la Copia Certificada Electrónica Notarial.***

CONCLUSIONES

TEMA I: FUNCIÓN NOTARIAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS; FUNCIÓN NOTARIAL Y LA COLABORACIÓN CON LOS PODERES PÚBLICOS.

COORDINADOR INTERNACIONAL: PEDRO CARRIÓN GARCÍA DE PARADA-ESPAÑA.

Se proponen como conclusiones del tema I, las siguientes:

1. Resaltar la importancia de la colaboración notarial con los poderes públicos que, le venga o no impuesta, es asumida por el notario con responsabilidad y conciencia del deber, en su indicada condición de profesional del Derecho a cargo de una función pública, que lleva a calificarlo además, en numerosas legislaciones, de funcionario u oficial público.

2. Aceptar que sólo la falta

de colaboración o una colaboración insuficiente o indebida, bien sea por dolo o por negligencia o ignorancia inexcusable y grave, y no simples cuestiones meramente formales o procedimentales, acarreen la responsabilidad del notario.

3. Constatar que el puesto privilegiado en que se halla el notario le hace merecedor de toda confianza para prestar nuevos servicios de colaboración de interés general para la sociedad, lo que le llena de satisfacción y le sirve de acicate.

4. Subrayar el papel que el notario desarrolla en la prevención y persecución del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y el fraude fiscal, solicitando del Estado que delimite perfectamente y de forma objetiva la colaboración que del notario se espera, y que tenga presente que sobre el notario pesa un deber ponderado de guardar secreto, que éste dispone de medios limitados para conocer a sus clientes y al “beneficiario real” o valorar operaciones sospechosas. Es in-

justo que la indefinición de la colaboración que de él se pretende, pueda acarrearle la imposición de graves sanciones, incluso hacerle responsable, en lugar, o con preferencia, de quien realmente lo es.

5. Tener presente que toda colaboración que se exija del notario debe girar en torno a la actividad de éste como autor del documento notarial, y la cual abarca, con carácter previo a su otorgamiento: el control de la legalidad de los actos o negocios jurídicos que ante él se celebran y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que la ley impone, la obtención de la información precisa de registros públicos y catastros; en el instante mismo del otorgamiento: el negarse a autorizar el instrumento si no se cumplen los requisitos legales, formales o materiales, del negocio, o si sospecha de la ilegalidad o ilicitud del mismo; y tras el otorgamiento del instrumento público: el ingresar las cantidades retenidas, realizar las oportunas comunicaciones o inscripciones, informar de los negocios celebrados al Fisco y, en su caso,



a las autoridades competentes para la prevención o persecución de actuaciones contrarias a la ley.

6. Exigir que la colaboración que del notario se espera no ponga en peligro ni desvirtúe la esencia de la función ni el correcto ejercicio de la misma, no traicione la confianza que con el paso de los siglos se ha ganado, tanto de la Administración como de la ciudadanía, no dificulte la sostenibilidad económica de las notarías, ni le suponga una carga excesiva ni una multiplicidad de deberes.

7. Solicitar que los notarios, por su condición de conocedores de la realidad socio-económica del país y estrechos colaboradores de la Administración, sean invitados a participar directa y activamente en la redacción de normas y reglamentaciones.

8. Aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y adoptar el soporte digital junto con el soporte papel, sin olvidar que la tecnología no es un fin sino un medio al servicio del objetivo notarial que sigue siendo la seguridad jurídica, la cual requiere protección frente a los peligros que acechan a los medios tecnológicos (estos cambian y se vuelven obsoletos, los soportes son frágiles y de duración incierta, la información puede mutar, destruirse sin saberlo o ser sustituida automáticamente).



9. Por ello:

a) Garantizar que la utilización de las nuevas tecnologías no cercenen en ningún caso los principios de inmediación entre notario y comparecientes, de asesoramiento, lectura, dación de fe, firma y autorización, conservación y reproducción del documento o de la firma, que se mantenga el grado máximo de seguridad jurídica y el pleno valor, principalmente probatorio y ejecutivo, del documento notarial.

b) Aplicar las nuevas tecnologías para facilitar y aligerar la carga que conlleva la colaboración notarial con la Administración, para lograr que el documento notarial despliegue los efectos deseados, para la mejor gestión y llevanza de la oficina notarial y para potenciar la intervención del notario en negocios entre distantes, ofreciendo una total seguridad jurídica combinada con la celeridad que el tráfico requiere y la seguridad tecnológica que hoy es posible.

c) Lograr una firma digital notarial avanzada como instrumento técnico al servicio de la función no-

tarial; que permita una rápida, segura y eficaz circulación del documento en una intranet privada, conservando la esencia del mismo (autenticidad de autor, formal y de contenido) y la plenitud de efectos.

d) Crear Índices Únicos Informatizados que contengan la información de la totalidad de los instrumentos públicos autorizados por los notarios de un país en sus notarías y que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de co-

laboración que les incumben, permitiendo un tratamiento unitario y automatizado de la información que garantice su seguridad mediante una red privada segura creada por el Notariado, que personaliza y garantiza también la seguridad de los envíos mediante la firma digital notarial avanzada.

e) Utilizar plataformas tecnológicas que sitúen al notario como pivote o ventanilla única y que permitan la interrelación entre los miembros del colectivo notarial y de éste con terceros; mediante las mencionadas redes, dotadas del más alto grado de seguridad, cualificado soporte técnico, una estructura tecnológica uniforme y una exigencia de información homogénea para todas las notarías, adaptables al cambio creciente y evolutivo que marca el mercado y las administraciones públicas, que faciliten nuevas incorporaciones, tanto de personas como de contenidos.

f) Recomendar la utilización de un único aplicativo para la carga y envío de información, que facilite, en su caso, la generación de índices y consiga de los organismos públicos a los cuales el notariado debe remitir información y de los cuales debe recibirla también, que utilicen un sistema “universal”, común a todos, que permita que la información sea cargada una sola vez, y luego distribuida a los organismos pertinentes, en un entorno seguro, mediante la utilización de firma digital, evitando el soporte papel, reduciendo tiempo y coste y evitando multiplicidad de envíos en plazos diferentes.

g) Potenciar la creación por cada notariado nacional de un órgano centralizado de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que, tras recibir toda la información, se encargue de examinar las situaciones de riesgo, de comunicar las operaciones sospechosas, de colaborar con las autoridades judiciales, policiales y administrativas, de elaborar un manual de procedimientos que facilite la labor uniforme de los notarios, de formarles, también a su personal, y todo ello sin olvidar ni descuidar las obligaciones que individualmente debiera cumplir, además, cada notario.

h) Utilizar las nuevas tecnologías para facilitar un pro-

ceso rápido de creación telemática de sociedades, en el que el notario juegue un papel decisivo como “ventanilla única” desde la que se obtenga la denominación social, la identificación fiscal, en su caso, se liquiden impuestos y se logre la inscripción registral, que permita la reducción de trámites administrativos, de plazos y de costes para los ciudadanos, y desde la que, gracias al asesoramiento del notario, se corrijan los peligros y se supla la pobreza jurídica que conlleva el uso de estatutos estandarizados.

i) Crear ficheros informáticos seguros, preferentemente bajo garantía notarial, que permitan a los ciudadanos conservar su voluntad debidamente informada y expresada en cuestiones tan íntimas y personales como las que afectan a la última voluntad, a los tratamientos médicos paliativos en situaciones extremas de salud, a las medidas de autoprotección en caso de futura incapacidad.

j) Crear aplicaciones informáticas seguras que permitan, mediante intranets cerradas y el uso de la firma digital avanzada, una relación de los notarios con la Administración y el acceso directo, en tiempo real, de estos a los registros públicos, preferentemente de la propiedad, mercantiles, civiles y catastrales, y obtener de ellos la información precisa y enviarles, a su vez, la que necesitan, para dotar de plena seguridad al tráfico jurídico, generar riqueza y hacer realidad la paz social.

k) Establecer cauces de comunicación y colaboración seguros entre todos los notarios de un país que integran la corporación notarial nacional, entre ésta y otros órganos de la Administración de su propio país y entre corporaciones notariales de sistema latino de diferentes países.

l) Fomentar la cooperación entre los diferentes notariados de tipo latino en la creación y aplicación de tecnologías comunes,



Notarios mexicanos participantes en la Jornada, encabezados por el presidente de la ANNM.

poniendo los unos a disposición de los otros los avances conseguidos, compartiendo ideas y reduciendo costes.

TEMA II: CALIFICACIÓN Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

LA COMISION DEL TEMA II CONCLUYE:

1. Los Notarios y Registradores son los pilares de la seguridad jurídica preventiva, con funciones sucesivas, diferenciadas y complementarias, por lo que es necesario una adecuada cooperación entre ambos en beneficio del ciudadano y de la eficiencia del sistema.

2. La seguridad jurídica es un valor esencial para las comunidades en general y para el tráfico inmobiliario en especial. La seguridad jurídica genera siempre seguridad económica.

3. Cualquiera sea el sistema registral que se aplique, la seguridad jurídica preventiva en materia inmobiliaria presupone el ingreso de documentos auténticos y un registro eficiente.

4. Los sistemas normativos que exigen el documento público como forma legalmente impuesta para la mutación de los derechos reales inmobiliarios, son garantía de autenticidad, legitimidad, legalidad y certeza ya que hacen plena fe de los hechos que hubiesen ocurrido en presencia del oficial público o cumplidos por él.



5. El principio de legalidad es un principio general del derecho e implica actuar conforme a las normas legales vigentes. La calificación es la evaluación que permite determinar si los requisitos legales están cumplidos.

6. Es esencial la función calificadora del autor del documento público, quien realiza el primer control de legalidad de los actos que tendrán posteriormente vocación registral.

7. En los países que se adhieren al Sistema de Notariado Latino, el notario es el primer garante de la legalidad de los actos y negocios que se realizan con su intervención ya que determinará el encuadre del acto jurídico a instrumentar y, entre otros, calificará la identidad, capacidad y legitimación de los otorgantes y los antecedentes dominiales y registrales.

8. En el momento de la autorización notarial, se perfecciona el negocio jurídico, nacen las obligaciones y se producen sus principales efectos, por lo que, en ese momento, debe verificarse el control de legalidad del Notario a fin de dotarle de seguridad jurídica y certeza, siendo garantía de eficacia y de respeto al ordenamiento jurídico.

9. Los Registradores tienen que calificar ateniéndose exclusivamente a lo que resulta de los documentos que in-

gresan y de los asientos respectivos en su registro. En ningún caso pueden convertirse en investigadores discrecionales y calificar conforme a datos que obtengan fuera de su registro y del documento.

10. La facultad calificadora del registrador no debe extenderse a aspectos intrínsecos o discutidos doctrinalmente, que ya han sido valorados por el autor del documento por cuanto ello implicaría calificar la actuación del funcionario autorizante y no el documento que es su único objeto. Se evitarían así duplicidad de calificaciones. Ello no implica que ante una nulidad absoluta y manifiesta resultante del título el registro no deba pronunciarse.

11. La seguridad jurídica exige la predictibilidad de las calificaciones registrales para lo que es necesario que los registradores acaten los criterios vinculantes y uniformes de calificación que establezcan sus superiores jerárquicos.

12. La calificación ha de ser motivada, suficiente y tempestiva, de modo que el Registrador desde un primer momento exponga la totalidad de los fundamentos de su calificación, a fin de que el rogante pueda conocer las razones que impiden su derecho a la inscripción y pueda ejercer adecuadamente la vía recursiva.

13. Apoyándonos en los avances tecnológicos, notarios, jueces,

registradores y otros funcionarios deben tener acceso a las mismas bases de datos que publiciten información fehaciente y relevante, para garantizar la seguridad jurídica preventiva, siempre fundados en disposiciones legales.

14. La publicidad que proporciona el Registro brinda seguridad jurídica. Debe estar a disposición del autor del documento la totalidad de la información registral, en el momento adecuado que es el de la autorización, por lo que, aprovechando las nuevas tecnologías, deben implementarse con urgencia medios seguros que garanticen el conocimiento inmediato del contenido del Registro.

15. El control de legalidad y consecuente calificación del registrador debe extenderse a todos los documentos que ingresen al registro, ya sean de origen notarial, judicial o administrativo.

16. Las impugnaciones o recursos contra la calificación del registrador deben ser rápidos y efectivos. Ambos extremos deben concurrir para exigir responsabilidad del registrador como consecuencia de calificaciones u observaciones negativas e infundadas, todo ello para garantizar el derecho a la inscripción.

17. Debe existir una instancia superior judicial especializada en temas registrales para la revisión de las calificaciones de los registradores.

TEMA III: PERSONA, FAMILIA Y SUCESIONES. EXPERIENCIAS EN IBERO AMÉRICA.

RECOMENDACIONES:

1. Que los países de Iberoamérica promuevan en sus respectivas legislaciones disposiciones por las que se dé intervención al notario en asuntos referidos al matrimonio y uniones de hecho; celebración, comprobación y autenticación de hechos; acuerdo sobre el régimen de bienes y sus consecuentes modificaciones; liquidación de la sociedad conyugal o de comunidad de bienes; divorcio y ce-



El doctor Juan José Pastrana Ancona con el presidente de la UINL, Jean-Paul Decorps (izq) y el presidente del Consejo General del Notariado español, Manuel López Pardiñas.

sación de la convivencia, en cuanto no sean contenciosos.

2. La certeza y la seguridad jurídica que importan la intervención notarial hace recomendable que todo acto concerniente a la autoprotección sea otorgado ante notario. En consonancia con los tratados internacionales, se impone que los ordenamientos jurídicos de cada país reconozcan la vigencia de dichas disposiciones aun sobrevenida la incapacidad o incapacitación.

3. La dación de fe pública del notario es lo que confiere la integridad al acto. En consecuencia, se recomienda que las respectivas legisla-

ciones supriman la obligatoriedad de testigos instrumentales en los diversos actos que dicho fedatario autorice.

4. Corresponde al notariado, en su función social, promover la conveniencia de otorgar testamentos como expresión de la última voluntad de las personas.

5. Se aconseja que las legislaciones promuevan la creación de registros de actos de última voluntad en los que se pueda publicitar la identidad del otorgante, la forma y el lugar de conservación del testamento; información que solamente podrá ser suministrada a la autoridad competente, una vez acreditado el fallecimiento del testador. Se sugiere la creación de un registro de igual naturaleza a nivel Iberoamericano.

6. Se sugiere revisar la función y cuantía de las legítimas hereditarias, privilegiando la libertad del testador y salvaguardando su aspecto asistencial.

7. Que se promueva en las legislaciones de los países de Iberoamérica una mayor intervención del notario en la tramitación de las sucesiones testamentarias e intestadas en las que no haya controversia, como un medio para aliviar a los juzgados y tribunales de aquellos asuntos que no tienen controversia y que el notario puede llevar como actividad propia de su función.

8. La intervención del notario en mediación y arbitraje. 

NOVEDADES INTERNACIONALES



UINL

En la Asamblea de Notariados Miembros (ANM) y Consejo General (CG) que tuvo lugar en Cartagena de Indias, los días 2 y 3 de diciembre de 2011, se dictó la Resolución N° 3 ANM-CG Cartagena, 2/3.12.2011, titulada "Recomendaciones a los Colegios y/o Consejos nacionales relativos a las estructuras, a los notarios y a las competencias notariales".

Entre otros puntos, se trató específicamente el tema denominado "La evolución de las competencias notariales". Pierre Becqué, secretario de la Unión y coordinador de los trabajos, advirtió en el rubro "Recomendaciones relativas a los notarios", de la necesidad de tener cuidado con las notarías que constan, según dijo, de más de cincuenta empleados, manifestando que no se puede ser notario

suscribiendo escrituras elaboradas por otros, ya que eso "se convierte en una empresa" y recalcó la necesidad de volver a una dimensión humana y al contacto personal. Puso el ejemplo del caso particular de Chile donde, según recalcó, el 80% de los usuarios elevan escrituras por medio de empleados denominados "*notary boys*" quienes, equipados con una motocicleta, casco y mochila, recogen firmas y entregan certificaciones por toda la ciudad.



Asimismo, se dictó la Resolución No. 5 ANM-CG Cartagena, 2/3.12.2011 denominada "Declaración de la Unión Internacional del Notariado dada la situación planteada en la República Argentina, vinculada a la proyectada reforma de la legislación civil y comercial", donde se manifiesta lo siguiente: "Que la migración

proyectada en la futura reforma del Código Civil argentino, significaría un retroceso en la dinámica adquisitiva de los derechos reales en Argentina". Según se afirmó, "la modificación proyectada no responde ni atiende a la realidad de los hechos, desprotege a los poseedores y repercute negativamente en la seguridad jurídica tanto dinámica como estática, con consecuencias perjudiciales para distintos actores sociales". Especialmente se concluyó que la proyectada reforma condenaría definitivamente toda posibilidad de acudir a las instrumentaciones simultáneas de adquisición de inmuebles, especialmente aquellas garantizadas con créditos hipotecarios, sean o no de origen bancario, con la consiguiente desfinanciación de la compra de viviendas y se

afectaría gravemente a los más pobres y marginados de la sociedad, ya que en la mayoría de las provincias argentinas existen innumerables familias que sólo ostentan la posesión de las tierras en las que asientan sus viviendas o en las que generan el sustento económico familiar y que verían desbaratadas sus expectativas de acceder a la titularización, al consagrarse el nacimiento del derecho de dominio recién en sede registral.



Con relación a los diversos informes *Doing Business*, emitidos por el Banco Mundial, el presidente Jean Paul Decorps puntualizó que, los gobiernos se basan formalmente en los datos de *Doing Business* para oponerse a los constantes errores de esta institución. Enfatizó que todos los notarios tienen que colaborar con el Banco Mundial y replicar punto por punto, con cifras y datos exactos, las suposiciones del Banco. Destacó como ejemplos relevantes y fructíferos lo que está haciendo la Fundación para el Derecho Continental y particularmente lo que ya hizo, según dijo, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano a través de un documento oficial que explica la naturaleza de los trámites notariales, su costo y el evidente beneficio para los usuarios. Además, pidió que todos los notarios nacionales se pongan en contacto con los representantes

de *Doing Business* en sus propios países. Todo esto fue confirmado, en efecto, por la Resolución N° 11 ANM-CG Cartagena, 2/3.12.2011 “Participación con los organismos internacionales”, donde la Asamblea decidió lo siguiente:

El llamamiento del Grupo de Trabajo ‘Participación con los organismos internacionales’ a los notarios miembros a los efectos que cooperen y colaboren ante el Banco Mundial; la realización de dos guías, una destinada a los notarios para ponerse a nivel de estas organizaciones internacionales; la otra destinada a las organizaciones internacionales para explicar quiénes son los notarios y cómo aportar un apoyo valioso a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones.



El Presidente Jean Paul Decorps rindió su informe oficial manifestando que en el primer año de actividades como presidente visitó más de treinta países; se reunió

con tres jefes de estado y 21 ministros, dieciocho de ellos específicamente de la cartera de justicia. Recorrió además un total de 400,000 kilómetros y, sobre todo, recalcó la magnífica experiencia de conocer a muchos notarios de todo el mundo, destacando las asimetrías y peculiaridades del notariado internacional. Puso como ejemplos al notariado de la República Centroafricana, que cuenta con sólo ocho notarios para tres millones de habitantes y al notariado de Uruguay, que cuenta con 8000 fedatarios para el mismo número de habitantes. Lamentó, por último, que el presupuesto para la institución que él preside y que aglutina 81 países a enero de 2012, llegue a poco más de 50,000 euros, lo cual considera como ridículamente escaso, incluso indigno de una organización plural y sólida como la propia Unión.



La República Federal Democrática de Nepal (28.287.147 habitantes; capital Katmandú), la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe (193.413 habitantes; capital Santo Tomé) y la República de Burundi (8.988.091 habitantes; capital Buyumbura) han solicitado formalmente ingresar a la UINL. Por este motivo la CCNI se encargará de revisar la documentación correspondiente a Nepal, y la Comisión de Asuntos Africanos realizará visitas de inspección a los dos últimos, según



el acuerdo tomado por el Consejo de Dirección en Viena.



En la misma reunión de la UINL, en Cartagena, el notariado de Costa Rica dio cuenta de lo que se juzga como una amenaza para el notariado local, a saber, la creación de una categoría profesional muy discutida, la del “notario empleado de los bancos”, ya que opinan que este tipo de fedatarios devalúa el sentido del notario latino y sus cualidades de independencia, asesoramiento e imparcialidad.



El notario Ernesto Tarragón, nuevo Vicepresidente para Europa de la UINL, informó de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que no reconoce al notario su actividad como “funcionario público” y delegado del estado. En efecto, la sentencia dictada confirma apenas a la actividad notarial el carácter de “función de interés general” por lo cual, dijo Tarragón, es necesario convencer a las autoridades europeas de las restricciones a la libre competencia que son “necesarias” para ejercer la función notarial.



En el Consejo de Dirección de la UINL, en su quinta sesión celebrada en la ciudad de Viena los días 17 y 18 de febrero de 2012 se tomó, entre otras decisiones, la resolución de modificar el acrónimo de la Unión, para quedar en definitiva solamente como UIN, es decir, Unión Internacional del Notariado, prescindiendo totalmente del adjetivo “latino” que aún se conservaba.



OHADA son las siglas en francés que identifican a la Organización para la Armonización de África del Derecho Mercantil (Organisation pour l’Harmonisation en Afrique du Droit des Affaires). Esta organización fue creada en los años noventa y aglutina a los países africanos con antigua influencia colonial francesa. Actualmente forman la OHADA los siguientes dieciséis estados miembros: Benín, Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Níger, Senegal y Togo. De estos dieciséis estados, sólo tres no pertenecen a la UINL. Son: Comoras, Guinea Ecuatorial y Guinea Bissau.



Magreb es el término que identifica la región del continente africano que agrupa a los siguientes países: Ar-



Jean-Paul Decors,
presidente de la UIN.

gelia, Libia, Marruecos, Mauritania, Sahara Occidental y Túnez. De hecho, la palabra *Magreb* significa “el poniente” o “el lugar donde se pone el sol”, porque en efecto, es la porción más occidental de todos los países árabes. Actualmente los países del *Magreb* que pertenecen a la UINL son Argelia, Marruecos, Mauritania y Túnez. Como se sabe, la próxima reunión de la UINL tendrá lugar en Argel, la capital de Argelia.

Fuentes:

- Acta de la reunión del Consejo General, 27 y 28 de mayo de 2011, Varsovia, Polonia. Secretaría Administrativa de la UINL, Roma, 2011.
- Acta de la reunión conjunta de la Asamblea de Notarios Miembros/Consejo General, 2 y 3 de diciembre de 2011, Cartagena de Indias, Colombia. Secretaría Administrativa de la UINL, Roma, 2011.



Lozano Noriega, Francisco. ***Tópicos sobre regímenes matrimoniales desde el punto de vista notarial***. Cuarta edición. México. Ed. Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional. 2012, 488 páginas.

Como parte de los reconocimientos póstumos a la memoria del doctor Francisco Lozano Noriega, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano publica, en una cuarta edición la obra *Tópicos sobre regímenes matrimoniales desde el punto de vista notarial*. Con esta nueva versión, puesta al día hasta el mes de septiembre del 2011, se ofrece al lector la posibilidad de contar con el ejemplar impreso y un disco compacto que le permitirá, como en la tercera edición, adicionar las modificaciones ulteriores mismas que será anuales y las cuales serán puestas a disposición de los notarios agremiados por la Asociación Nacional.

Sin duda alguna, el trabajo del doctor Lozano Noriega constituye una valiosa contribución a un integral desempeño de la función notarial. Este libro es un instrumento básico del Derecho Civil y fue concebido por su autor para enriquecer los conocimientos de sus colegas en la materia, de acuerdo con la normatividad en cada una de las entidades del país, a las cuales el autor previó nutrir con las reformas y adiciones ocurridas en el transcurso del tiempo.



Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. ***Derecho notarial***. Décima séptima edición. México. Ed. Porrúa. 2010, 455 páginas.

Intentar reseñar en unas cuantas líneas el contenido de esta obra del doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo puede resultar insuficiente. Baste mencionar que, de su extensísima contribución al conocimiento del Derecho, particularmente del Derecho notarial, el presente texto, pensado para el estudiante universitario, es una fuente de consulta obligada para el notario en funciones. También para los abogados en general y todos aquellos interesados en conocer o abundar en el conocimiento de la función notarial, sus antecedentes y la expresión formal de la misma.

La décima séptima edición de Derecho notarial habla por sí misma del valor e interés que motiva su contenido. A casi tres décadas de su primera impresión (1981), mantiene plena su vigencia y constituye una fuente obligada de lectura y consulta para legos, interesados, académicos y estudiantes, así como de profesionales en pleno desempeño de la responsabilidad notarial.

A lo largo de siete capítulos, que inician con una completa visión histórica del notariado, el lector transita por las definiciones conceptuales y descripción de forma y formalismos, instrumento notarial, la tramitación de sucesiones, el notario, la escritura pública, actas y responsabilidad notarial. 



Congreso Nacional del Notariado Mexicano **Oaxaca, Oax.**

Del 8 al 10 de noviembre del 2012



COLEGIO NACIONAL

¡No falten!



Mayores informes para preregistro:
<http://www.notariadomexicano.org.mx/>